

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ONIS ROMAN MORAN GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.**0719-1994-01138**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ONIS ROMAN MORAN GARCIA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
- EL CONTRATANTE**

Onis Roman Moran Garcia



ONIS ROMAN MORAN GARCIA ✓
Identidad No. 0719-1994-01138 ✓
EL CONTRATADO.

- Cc: Secretaría General
- CC.- Gerencia Administrativa.
- Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
- Cc - Interesado.
- Cc. -Archivo.

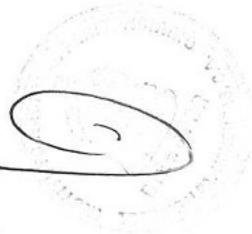
CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ORVELINA FERMAN PEREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1212-1994-00256, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ORVELINA FERMAN PEREZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ORVELINA FERMAN PEREZ
Identidad No. 1212-1994-00256
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **OSMARO EDENILSON ALAS GUARDADO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1307-1995-00043, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **OSMARO EDENILSON ALAS GUARDADO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**OSMARO EDENILSON ALAS GUARDADO /
Identidad No. 1307-1995-00043 /
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

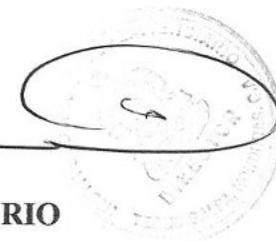
CONTRATO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **PEDRO GALEAS LOPEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1217-1986-00098, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **PEDRO GALEAS LOPEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**PEDRO GALEAS LOPEZ /
Identidad No. 1217-1986-00098 /
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

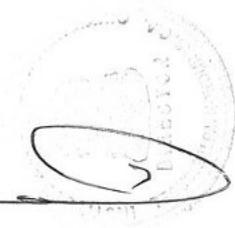
CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **RONY MAURICIO ANDRADE RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.0810-1991-00115, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **RONY MAURICIO ANDRADE RODRIGUEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**RONY MAURICIO ANDRADE RODRIGUEZ
Identidad No. 0810-1991-00115
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

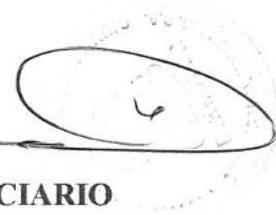
CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **RUBEN MARQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1205-1993-00035, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **RUBEN MARQUEZ AGUILAR**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el **INSTITUTO**, o por la **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**RUBEN MARQUEZ AGUILAR
Identidad No. 1205-1993-00035
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS (152 - 2017)

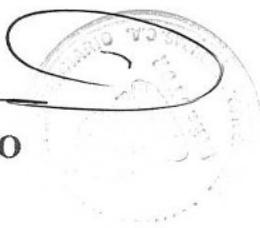
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **WILSON AMADO GOMEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No.1206-1994-00260, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **WILSON AMADO GOMEZ CRUZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE





WILSON AMADO GOMEZ CRUZ
Identidad No. 1206-1994-00260
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

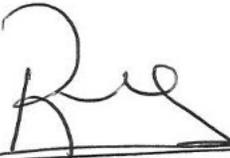
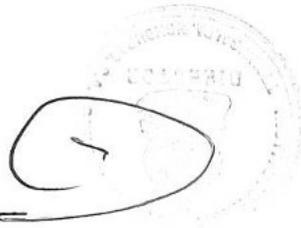
CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **WILSON RENAN PINEDA REYES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1214-1990-00070**, quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **WILSON RENAN PINEDA REYES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA** de las Personas Privadas de Libertad **EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su**

absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **08 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 0.78/100,(L.32,277.78)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 01 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 00, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) **El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte DEL INSTITUTO. **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **ocho (8) días de mes de Agosto del año 2017.**



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



WILSON RENAN PINEDA REYES
Identidad No. 1214-1990-00070
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (154 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JOSE LUIS DIAZ MONTALVAN, mayor de edad, Casado, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., portador de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-04260, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes, en tal virtud para que en nombre del Estado de Honduras, se contrate al señor JOSE LUIS DIAZ MONTALVAN, para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como MOTORISTA, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, 1) Se obliga EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo 2) Conducir vehículos motorizados, que están asignados al servicio del Sistema Penitenciario, 3) Mantener limpio y en buen funcionamiento el o los vehículos a su cargo. 4) Efectuar reparaciones sencillas y reportar a su jefe inmediato los desperfectos que requieran atención especial del vehículo. 5) Controla el consumo de combustible y lubricantes del o los vehículo (s) a su cargo y lleva registro de los kilómetros recorridos por el mismo, con el fin de darle mantenimiento en el tiempo adecuado. 6) Inspecciona las rutas de transporte extraurbano para verificar el cumplimiento de horarios y

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

funciones establecidas. 7) Controla entradas y salidas de los vehículos para verificar el tiempo invertido en cada recorrido asignado. 8) Realizar los recorridos a lugares que le sean indicados. Llevar, entregar, recoger mensajes, personas, objetos y otros, debidamente controlados y organizados para su respectiva distribución. 9) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 11) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 0.11/100 (L. 69,261.11), que incluye Sueldo Mensual, Décimo Cuarto mes proporcional y Décimo Tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA, UE 01, PROGRAMA 01, SUB PROG. 00, PROY. 000, ACTIVIDAD OBRA 001, **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en el Sistema Penitenciario Nacional. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad. - **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO; CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).



ABOGADA ROSA IRENE GUDIEL ARDON
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
"EL INSTITUTO"


JOSE LUIS BLAZ MONTALVAN
IDENTIDAD NO. 0801-1981-04260
"EL CONTRATADO"

Cc: Secretaria General
CC - Gerencia Administrativa
Cc - Sub- Gerencia de Recursos Humanos
Cc - Interesado
Cc - Archivo



CONTRATO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **FERNAN MANUEL SALINAS NUÑEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico y con domicilio en esta Ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1990-24695**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** específicamente en el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE COMAYAGUA**, Departamento de Comayagua, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas

imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El **contratado** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo

acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


FERNAN MANUEL SALINAS NUÑEZ
Identidad No. 0801-1990-24695
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc.- Interesado
Cc.- Archivo.



CONTRATO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156-2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad numero 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JAVIER ERNESTO BATIZ GONZALEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Médico y con domicilio en esta Ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0201-1979-00753, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) **CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE YORO, Departamento de Yoro, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Médico General, **SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO:** Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; **B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017**, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables

* * * * *

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los expedientes médicos de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 8) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 9) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 98,000.00 (**NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS**), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, **B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) **EL CONTRATADO** realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo

* * * * *

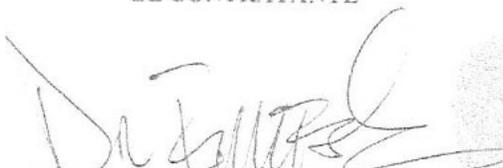
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

acto u omisión consuetudinario de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A)** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


JAVIER ERNESTO BATIZ GONZALEZ
Identidad No. 0201-1979-00753
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa INP
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc. - Interesado
Cc. - Archivo.

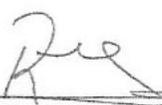
CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157 - 2017)CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece la ciudadana ADA CAROLINA MARTINEZ AMADOR, mayor de edad, hondureña y con domicilio en Moroceli, Departamento de El Paraíso, y en tránsito por esta ciudad capital, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1975-21800, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el Establecimiento Penitenciario de Moroceli, Departamento de El Paraíso, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** a partir del 01 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la

preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5) Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilios. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. **TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 0.33/100 (L.58,333.33)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 01, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en Establecimiento Penitenciario de Gracias, Departamento de Lempira. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado. Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En

cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año 2017.



DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.


ADA CAROLINA MARTINEZ AMADOR
ID - 0801-1975-21800
EL CONTRATADO

Cc: Secretaria General
CC.- Gerencia Administrativa
Cc. -Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc. -interesado.
Cc. -Archivo.

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

CONTRATO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y ELBIN YOVANY PORTILLO PEREZ, hondureño, mayor de edad, soltero, Abogado y con domicilio en Comayagua, departamento de Comayagua, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0301-1994-00336, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el CENTRO PENITENCIARIO DE COMAYAGUA, Departamento de Comayagua, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como ABOGADO CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5.- Revisión permanente de los

expedientes de los privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)/mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.98,000.00)/que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01 SP-00, Proy-000, Act-001, B): **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de



* * * * *

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ELBIN YOVANY PORTILLO PEREZ
Identidad No. 0301-1994-00336
EL CONTRATADO.**

- Cc: Secretario General
- CC - Gerencia Administrativa
- Cc -Sub- Gerencia de Recursos Humanos
- Cc -interesado
- Cc -Archivo

CONTRATO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159 - 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y CESAR FABRICIO NUÑEZ SALINAS, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Nutrición y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1990-15003, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOROCELLI, Departamento de El Paraíso, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como Licenciado en Nutrición, SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de ocho horas cada día, de lunes a viernes, (De 8:00 a.m. a 4:00p.m.) el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será Estrictamente Personal y a partir del 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de

las personas privadas de libertad. 3) Determina junto con el Director del Centro Penitenciario y el Jefe de Cocina el programa para la alimentación de los Privados de Libertad que comprende normas de nutrición, manipulación, selección, adquisición y distribución de los alimentos, para que se cumplan los procesos nutricionales. 4. Se reúne con los Jefes y Superiores del Centro Penitenciario para establecer directrices sobre aplicación de normas de nutrición y los pasos a seguir en la manipulación, selección, adquisición, distribución de los alimentos para los Privados de Libertad. 5. Supervisa el cumplimiento de cada uno de los pasos del proceso anterior, mediante visitas de observación a los lugares de expendió de alimentos. 6. Establece criterios técnicos de un alimento para que se adjudique su compra. 7. Confecciona y selecciona las minutas del Area de Cocina del Centro Penitenciario. 8. Determina las minutas combinando los distintos grupos básicos de alimentación de acuerdo a las normas nutricionales. 9. Entrega periódicamente a los jefes de la cocina diferentes minutas que deberán preparar de acuerdo a los insumos en existencia y manteniendo los niveles nutricionales exigidos. 10. Selecciona directamente los insumos que se requieren para preparar los alimentos que se ofrecen en los Centros Penitenciarios. 11. Establece contacto con los proveedores para asegurar que los productos tengan la calidad necesaria. 12. Verifica, diariamente con el Jefe de la cocina de los alimentos no aptos para el consumo humano, controlando un adecuado almacenamiento, manipulación, control de insectos, plagas y fechas de vencimiento de los productos. 13. Elabora informes mensuales sobre el número y volumen de alimentos servidos y de otros alimentos para la toma de decisiones en cuanto a la necesidad de mantener, disminuir o incrementan el volumen de compra de ciertos productos. 14. Asesora a todo el personal que trabaja en el Area de la cocina del Centro Penitenciario en base a las referencias médicas que se envían por parte del Equipo Médico del Centro. 15. Recibe las referencias médicas. 16. Realiza un seguimiento y diagnóstico nutricional, presentando las sugerencias nutricionales al Director del Centro Penitenciario así como a todo el Equipo de cocina. 17. Confecciona y selecciona mensualmente los menús. 18. Realiza un listado del menú de acuerdo al volumen de raciones servidas, presupuesto para el rubro de alimentación, necesidades alimenticias. 19. Distribuye el menú básico que debe contener carbohidratos proteínas, grasas y vegetales. 20. Elabora un ciclo de minutas para un mes y éste no es repetitivo. 21. Confecciona las minutas utilizando la lista de intercambio de alimentos. 22. Debe realizar otras tareas relacionadas con las funciones de su unidad. **Supervisión ejercida:** Ejerce supervisión inmediata al personal que ejecuta labores de manipulación de alimentos. **Enfermedades:** Reducida probabilidad de sufrir enfermedades profesionales. **Responsabilidades:** Porque los alimentos tengan valores nutritivos recomendados, por la calidad de los alimentos que

adquiere la institución, por la seguridad alimentaria del público que ingiere alimentos.

Riesgos: Alta probabilidad de exposición a factores de riesgos físicos como: olores penetrantes, humedad, vapor, ruido a cambios de temperaturas.

23. Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos.

24. Presentar un informe mensual conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto.

25. Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo.

26. Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y,

27. Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-27, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005, B) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-

CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables.

QUINTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE


CESAR FABRICIO NÚÑEZ SALINAS
Identidad No. 0801-1990-15003
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
Cc.- Gerencia Administrativa INP
Cc.-Sub- Gerencia de Recursos Humanos INP
Cc.- Interesado
Cc.- Archivo.

CONTRATO NUMERO CIENTO SESENTA (160 – 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio, con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominara EL INSTITUTO, por una parte; y MIRNA LIZET MORALES EUCEDA, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada y con domicilio en esta Ciudad, departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0301-1965-00796, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) **CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO,** manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en la UNIDAD DE LEGAL DE LA DIRECCION NACIONAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto, como ABOGADA CON FUNCIONES DE OFICIAL JURIDICO; SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; B) **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017. 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen legal de los expedientes de los privados de libertad para lograr consensuar la resolución para excarcelar a los privados que reúnan los requisitos establecidos por la Ley. 4) Aplicar y asistir a las dependencias del Instituto sobre asuntos legales. 5.- Revisión permanente de los expedientes de los

* * * * *

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

privados de libertad y dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción y reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 6.- Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por El INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas. 7) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 8) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las personas privadas de libertad y colaborar con otras Instituciones del Estado que se encuentran en el sistema de operadores de justicia. 9) Hacer acto de presencia para firmar junto con los demás miembros del Consejo Técnico Interdisciplinario, el acta que al efecto se levanta en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados. 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS)** que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **Inst. 44, GA-01, UE-01, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-001, B); LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE.** 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. **QUINTO: CAUSAS DE RESCISION:** Este Contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o

DIOS, PATRIA, JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:** A) El INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o de emergencia; b) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEPTIMO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**





MIRNA LIZET MORALES EUCEDA
Identidad No. 0301-1965-00796
EL CONTRATADO.

- Cc - Secretario General
- Cc - Gerencia Administrativa
- Cc - Sub-Gerencia de Recursos Humanos
- Cc - Interesado
- Cc - Archivo